Municipalidad de Hohenau
"MADRE DE LAS COLONIAS UNIDAS"
Guillermo Closs 2382 esq. Dres. Zadoff
e-mail: munihohe@gmail.com
Telefax 0775 – 232 606
Itapúa, Paraguay.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 359/2019 (Trescientos Cincuenta y Nueve/Dos Mil Diez y Nueve)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DE ADENDA AMPLIANDO EL CONTRATO Nº 14/2019, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HOHENAU Y LA EMPRESA CARPINTERIA Y MUEBLERIA MARCOS ADELI DE CEFERINO LOPEZ, PARA ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE HOHENAU.----------

Hohenau, 23 de Octubre de 2019.-

V I S T O:

El pedido planteado por la Secretaria de Educación, solicitando la actualización de fecha en la autorización. Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Hohenau de fecha 23/10/19, por la cual se recomienda la suscripción de una adenda al Contrato Nº 14/2019, entre la Municipalidad de Hohenau y la empresa CARPINTERIA Y MUEBLERIA MARCOS ADELI, propiedad del Sr. CEFERINO LOPEZ para la ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE HOHENAU.

La Nota S.E.M.H. presentada por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Hohenau, en la cual solicitan la ampliación para la ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE HOHENAU, acompañando la respectiva Nota DI de fecha 14/10/169 Autorización de la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias.

El interés superior del Niño Consagrado en la Constitución Nacional, la Ley Nº 1680 "De la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la "Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y la "Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario". -

La disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 540 "Adquisición de equipos de oficina y computación".

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitucional Nacional en su Artículo 54 "De la Protección al niño", establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de *conflicto, tienen carácter prevaleciente*", así mismo en su *artículo 75 dispone:* "La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"; la *Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"*, en el Art. 3º establece: "Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior.

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU SECRETARIA

Abog. Norma L. Valenzuela de Dietze
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau

Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se repetirán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", asimismo en su artículo 4° reza: ..." los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en Art. 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, protegerlo contra el abandono, la desnutrición, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cuando cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones".----------

Que, la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su Art. 63 ***"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*** establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Que, por los motivos esgrimidos más arriba, corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con las normativas citadas precedentemente.
POR TANTO Y EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HOHENAU
RESUELVE:

Art. 1) AMPLIAR, el Contrato N° 14/2019 para **ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE HOHENAU**, suscripto entre la Municipalidad de Hohenau y la Empresa CARPINTERIA Y MUEBLERIA MARCOS ADELI, representado por el Sr. CEFERINO LOPEZ, por la suma de G. 6.090.000 (Guaraníes seis millones noventa mil).----------

Art. 2) AUTORIZAR, la suscripción de una Adenda ampliando el monto y la cantidad de bienes que beneficiara a la ESC. BAS. N° 4449 CERRO CORA, conforme se detallan en el siguiente cuadro: ----------

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU SECRETARIA
Abog. Norma L. Valenzuela de Bid
Secretaria Gen

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau

Municipalidad de Hohenau
"MADRE DE LAS COLONIAS UNIDAS"
Guillermo Closs 2382 esq. Dres. Zadoff
e-mail: munihohe@gmail.com
Telefax 0775 – 232 606
Itapúa, Paraguay.

ITEM	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
5	56121502-9999	Sillas de aula- sin pupitre- Para Tercer ciclo- Nivel Medio	Unidad	30	101.500	3.045.000
6	56121505-9999	Mesa de Clase/aula- Para Segundo y Tercer Ciclo- Nivel Medio	Unidad	30	101.500	3.045.000
					PRECIO TOTAL:	**6.090.000**

Art. 3) COMUNICAR, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU SECRETARIA
Abog. Norma L. Valenzuela de Dietze
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU INTENDENCIA MUNICIPAL
Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau